

## G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

# Disposición

Número:
Referencia: EX-2020-16699682GDEBA-DGAOPDS

VISTO el Ex-2020-16699682-Gdeba-DGAOPDS, las Leyes Provinciales Nº 11.720 y N° 15.226, los Decretos N° 806/97, N° 650/11, N° 31/20, N° 173/20, y

## CONSIDERANDO

Que la firma denominada ARGENECO S.R.L., con domicilio real en calle 76 N° 1853/59, de la Localidad de MALVINAS ARGENTINAS y partido de MALVINAS ARGENTINAS, provincia de Buenos Aires, CUIT 30-70976011-0, solicita la renovación del correspondiente Certificado de Habilitación Especial (CHE) para realizar el Transporte de Residuos Especiales;

Que conforme surge del Acta de inspección N° B00158441, obrante en el orden 5°, los vehículos de la firma solicitante afectados al Transporte de Residuos Especiales, han sido oportunamente verificados por el personal de la Dirección de Residuos Especiales y Patogénicos;

Que conforme al orden 7°, el Área de Transporte de Residuos informa que la firma ha dado cumplimiento con lo requerido por la Ley n° 11.720, el Decreto n° 806/97 y su Decreto modificatorio n° 650/11;

Que de conformidad con el artículo 7º y concordante de la Ley Nº 11.720 y su Decreto Reglamentario Nº 806/97 y su Decreto modificatorio n°650/11, los Transportistas de Residuos Especiales deben estar inscriptos en el Registro Provincial de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Especiales;

Que conforme al orden 10°, la firma ha abonado el pago de la tasa correspondiente;

Que se expidió la Dirección de Residuos Especiales y Patogénicos prestando su conformidad;

Que la Dirección Provincial de Residuos, giro las actuaciones para la prosecución del trámite, sin formular objeciones;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las leyes provinciales  $N^{\circ}$  11.720 y  $N^{\circ}$  15.164, los Decretos  $N^{\circ}$  806/97,  $N^{\circ}$  650/11 y  $N^{\circ}$  31/20;

Por ello,

#### EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RESIDUOS DEL

## ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

## DISPONE

ARTICULO 1°. Otorgar en los términos de la Ley N° 11.720, su Decreto Reglamentario N° 806/97 y normas concordantes y previo pago de la tasa correspondiente a la firma ARGENECO S.R.L., quien se encuentra inscripto en el Registro correspondiente bajo N° 273, la renovación del Certificado de Habilitación Especial (CHE), para realizar el Transporte de Residuos Especiales, por el término de (1) un año a partir de su expedición.-

ARTICULO 2º. Los vehículos autorizados a tal fin, son los que a continuación se detallan: 1- Acoplado Roll-Off, dominio FDR413; 2- Acoplado Roll-Off, dominio GBD149; 3- Camión con caja cerrada, dominio KII297; 4- Camión Roll-Off, dominio PDR610; 5- Camión Roll-Off, dominio AB556EH.-

ARTICULO 3°. La categoría de desechos a transportar autorizados por la presente, según el Anexo I de la Ley N° 11.720, son: Y2, Y3, Y4, Y6, Y7, Y8, Y9, Y11, Y12, Y13, Y16, Y17, Y18, Y21, Y22, Y23, Y24, Y26, Y27, Y29, Y31, Y33, Y34, Y35, Y37, Y38, Y39, Y40, Y41, Y42.-

ARTICULO 4°. La documentación indicada en el Artículo 27 del Decreto N° 806/97, deberá encontrarse actualizada y acreditar su vigencia ante este Organismo en un lapso no mayor de (15) quince días a partir de la caducidad de la misma.-

ARTICULO 5°. Al operar el vencimiento establecido en el Artículo 1°, la firma deberá abstenerse de transportar residuos dentro del ámbito de la Provincia de Buenos Aires, hasta obtener la renovación del mismo.-

ARTICULO 6°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.-